

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha: 22/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00547	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	ALEJANDRO FERREIRA NARVAEZ	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	21/04/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 00710	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROFESIONALES COASMEDAS	YIL KELLY CORTES OSSA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	21/04/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01119	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROFESIONALES COASMEDAS	CARLOS ANDRES REVELO PAREDES	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	21/04/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01350	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NINI YOHANNA GARCIA CHARRY	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA	21/04/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2016 01847	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	DIANA PATRICIA BARRERA ROA	Auto niega levantar medida cautelar	21/04/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2016 01974	Ejecutivo Singular	BOLIVAR TRUJILLO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO; MIRYAM LOZANO SILVA y NEFER GONZALEZ GARZON	Auto aprueba liquidación MODIFICA LIQUIDACION	21/04/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2017 00108	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. Representada por Oscar Fernando Quintero Gomez	JHON ALEXANDER PALOMINO, LUZ ADRIANA MURCIA	Auto termina proceso por Pago	21/04/2021	002	DIGITAL
41001 4189001 2018 00071	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO ECHEVERRY CARMONA	RUBIELA GUZMAN DE GOMEZ	Auto de Trámite CONCEDE TRES DIAS A EFECTOS DE QUE LA PARTE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA A AUDIENCIA	21/04/2021	005	DIGITAL
41001 4189001 2018 00121	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	WILLIAN RICARDO COLLAZOS ZANABRIA	Auto termina proceso por Pago	21/04/2021	018	DIGITAL
41001 4189001 2019 00466	Ejecutivo Singular	KELLY ANDREA PAEZ LOSADA	KATHERINE MONJE CHARRY	Auto de Trámite NO REPONE	21/04/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2020 00049	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MAURICIO ROJAS MUÑOZ	Auto termina proceso por Pago	21/04/2021	003	DIGITAL
41001 4189001 2020 00116	Verbal Sumario	JOSE EDUARDO TOVAR REVELO	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Auto de Trámite ORDENA RE- EXPEDICION DE OFICIOS	21/04/2021	004	DIGITAL
41001 4189001 2020 00117	Verbal Sumario	HENRY OSORIO CABRERA	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente AL DEMANDADO HENRY OSORIO CABRERA	21/04/2021	002	DIGITAL
41001 4189001 2020 00308	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	ZORAIDA IPIA TUMBO	Auto termina proceso por Pago	21/04/2021	008	DIGITAL
41001 4189001 2020 00344	Ejecutivo Singular	BANCAMIA S.A.	JORGE ELIECER OLIVEROS MORA	Retiro demanda admitida - Art.88	21/04/2021	014	digital
41001 4189001 2020 00353	Ejecutivo Singular	JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.	CARMENZA QUEVEDO CASTRO	Auto termina proceso por Pago	21/04/2021	020	DIGITAL
41001 4189001 2020 00502	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO –	ANDREA DEL PILAR SALGADO CASANOVA	Auto decreta medida cautelar	21/04/2021	008	DIGITAL

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2020 00512	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES	DORIS TAPICHA DE CARRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo	21/04/2021	008	DIGITAL
41001 4189001 2020 00512	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES	DORIS TAPICHA DE CARRERA	Auto niega medidas cautelares	21/04/2021	009	DIGITAL
41001 4189001 2020 00520	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ERNESTO GONZALEZ TOVAR	Otras terminaciones por Auto	21/04/2021	015	digital

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COMFAMILIAR**

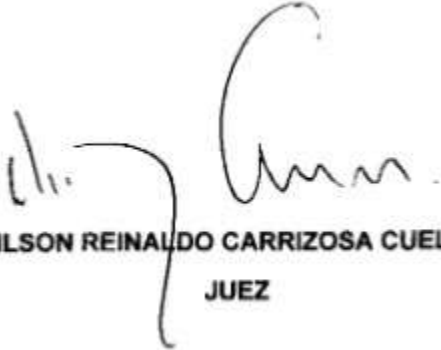
DEMANDADO: **ALEJANDRO FERREIRA NARVÁEZ**

RADICACIÓN: **41001-41-89-001- 2016-00547-00**

AUTO:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, teniendo en cuenta que ésta se encuentra conforme al mandamiento de pago y que la parte demandada ha guardado silencio en torno al traslado de la misma –Art. 446, num. 3º del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **22/04/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COASMEDAS**

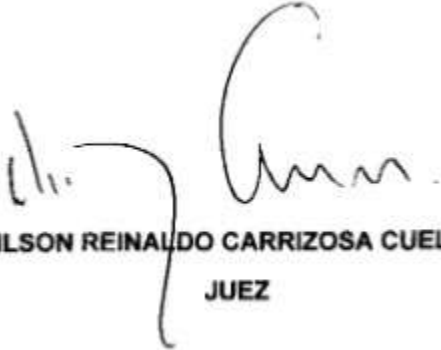
DEMANDADO: **YIL KELLY CORTES OSSA**

RADICACIÓN: **41001-41-89-001- 2016-00710-00**

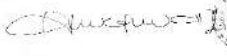
AUTO:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, teniendo en cuenta que ésta se encuentra conforme al mandamiento de pago y que la parte demandada ha guardado silencio en torno al traslado de la misma –Art. 446, num. 3° del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **22/04/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COOPERATIVA COASMEDAS**

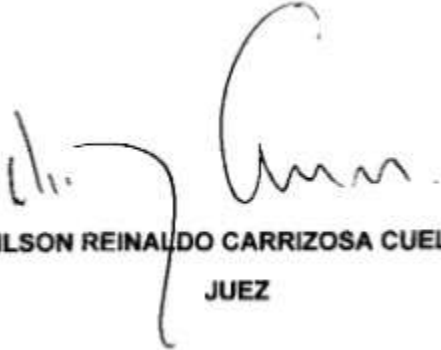
DEMANDADO: **CARLOS ANDRES REVELO PAREDES**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-01119-00 00**

AUTO:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que ésta se encuentra conforme al mandamiento de pago y que la parte demandada ha guardado silencio en torno al traslado de la misma –Art. 446, num. 3° del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **22/04/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-01350-00**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA S.A**
Demandado : **NINI YOHANNA GARCIA CHARRY**

AUTO

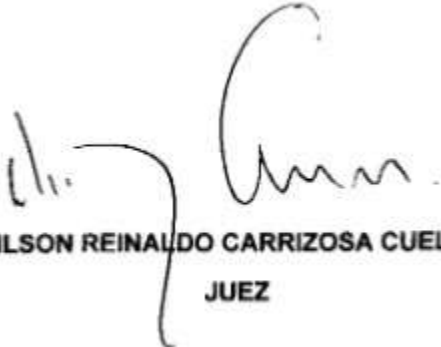
Acorde con lo señalado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial; toda vez que no se encuentra acorde al mandamiento de pago.

Así las cosas y según la liquidación anexa realizada por el despacho el monto del capital e intereses moratorios de la presente obligación ascienden a la suma de \$29.389.418,17 (teniendo en cuenta los extremos temporales relacionados por la parte ejecutante), valor que dista con suficiencia a la liquidación crediticia presentada por la parte ejecutante (\$36.401.715.19), así las cosas se tiene que el valor REAL de la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$29.389.418,17** así será aprobada. Por lo anterior se

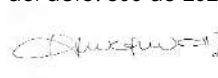
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para APROBAR el valor de **\$29.389.418,17**

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01350-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	NINI YOHANNA GARCIA CHARRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-07-17	2016-07-17	1	32,01	21.478.252,00	21.478.252,00	16.347,78	21.494.599,78	0,00	16.347,78	21.494.599,78	0,00	0,00	0,00
2016-07-18	2016-07-31	14	32,01	0,00	21.478.252,00	228.868,98	21.707.120,98	0,00	245.216,76	21.723.468,76	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	21.478.252,00	506.781,31	21.985.033,31	0,00	751.998,07	22.230.250,07	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	21.478.252,00	490.433,52	21.968.685,52	0,00	1.242.431,59	22.720.683,59	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	21.478.252,00	520.215,18	21.998.467,18	0,00	1.762.646,77	23.240.898,77	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	21.478.252,00	503.434,05	21.981.686,05	0,00	2.266.080,81	23.744.332,81	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	21.478.252,00	520.215,18	21.998.467,18	0,00	2.786.295,99	24.264.547,99	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	21.478.252,00	527.408,18	22.005.660,18	0,00	3.313.704,18	24.791.956,18	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	21.478.252,00	476.368,68	21.954.620,68	0,00	3.790.072,86	25.268.324,86	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	21.478.252,00	527.408,18	22.005.660,18	0,00	4.317.481,04	25.795.733,04	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	21.478.252,00	510.196,51	21.988.448,51	0,00	4.827.677,55	26.305.929,55	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	21.478.252,00	527.203,06	22.005.455,06	0,00	5.354.880,61	26.833.132,61	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	21.478.252,00	510.196,51	21.988.448,51	0,00	5.865.077,12	27.343.329,12	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	21.478.252,00	520.009,25	21.998.261,25	0,00	6.385.086,38	27.863.338,38	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	21.478.252,00	520.009,25	21.998.261,25	0,00	6.905.095,63	28.383.347,63	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	21.478.252,00	503.234,76	21.981.486,76	0,00	7.408.330,39	28.886.582,39	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	21.478.252,00	502.835,78	21.981.087,78	0,00	7.911.166,17	29.389.418,17	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01350-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	NINI YOHANNA GARCIA CHARRY
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$21.478.252,00
SALDO INTERESES	\$7.911.166,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$29.389.418,17

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva (H) miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-01847-00**
Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : DIANA PATRICIA BARRERA ROA

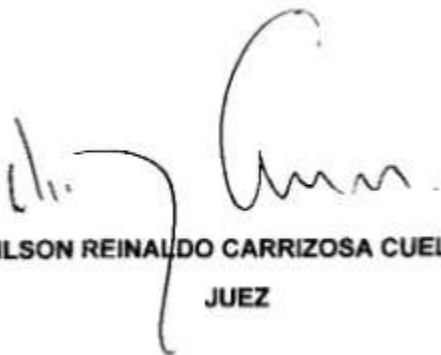
AUTO

Advierte el despacho solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia; elevado por la parte ejecutada, sobre el particular se advierte que la misma no se encuentra acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 597 del CGP, ahora bien si lo pretendido por la parte ejecutada es la terminación procesal deberá cumplir la carga dispuesta por el legislador en el inciso segundo del artículo 461 del CGP

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-01974-00**
Demandante : **BOLIVAR TRUJILLO**
Demandado : **ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS**

AUTO

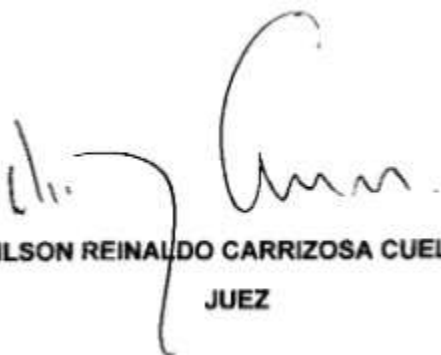
Acorde con lo señalado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial; toda vez que no se encuentra acorde al mandamiento de pago.

Así las cosas y según la liquidación anexa realizada por el despacho el monto del capital e intereses moratorios de la presente obligación ascienden a la suma de \$ 24.755.521 (teniendo en cuenta el capital por valor de \$10.000.000,00 intereses remuneratorios por valor de \$3.547.225,00 e intereses moratorios por valor de \$11.208.296,54), valor que dista con suficiencia a la liquidación crediticia presentada por la parte ejecutante (\$26.138.216), así las cosas se tiene que el valor REAL de la liquidación del crédito asciende a la suma de \$10.250.470,40 así será aprobada. Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para APROBAR el valor de \$ 24.755.521,00

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-12-26	2015-12-26	1	29,00	10.000.000,00	10.000.000,00	6.977,87	10.006.977,87	0,00	6.977,87	10.006.977,87	0,00	0,00	0,00
2015-12-27	2015-12-31	5	29,00	0,00	10.000.000,00	34.889,35	10.034.889,35	0,00	41.867,22	10.041.867,22	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	10.000.000,00	219.766,05	10.219.766,05	0,00	261.633,27	10.261.633,27	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	10.000.000,00	205.587,59	10.205.587,59	0,00	467.220,87	10.467.220,87	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	10.000.000,00	219.766,05	10.219.766,05	0,00	686.986,92	10.686.986,92	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	10.000.000,00	220.828,39	10.220.828,39	0,00	907.815,31	10.907.815,31	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	10.000.000,00	228.189,34	10.228.189,34	0,00	1.136.004,64	11.136.004,64	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	10.000.000,00	220.828,39	10.220.828,39	0,00	1.356.833,03	11.356.833,03	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	10.000.000,00	235.950,91	10.235.950,91	0,00	1.592.783,94	11.592.783,94	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	10.000.000,00	235.950,91	10.235.950,91	0,00	1.828.734,85	11.828.734,85	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	10.000.000,00	228.339,59	10.228.339,59	0,00	2.057.074,43	12.057.074,43	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	10.000.000,00	242.205,55	10.242.205,55	0,00	2.299.279,98	12.299.279,98	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	10.000.000,00	234.392,47	10.234.392,47	0,00	2.533.672,45	12.533.672,45	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	10.000.000,00	242.205,55	10.242.205,55	0,00	2.775.878,00	12.775.878,00	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	10.000.000,00	245.554,52	10.245.554,52	0,00	3.021.432,51	13.021.432,51	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	10.000.000,00	221.791,18	10.221.791,18	0,00	3.243.223,69	13.243.223,69	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	10.000.000,00	245.554,52	10.245.554,52	0,00	3.488.778,21	13.488.778,21	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	10.000.000,00	237.540,98	10.237.540,98	0,00	3.726.319,19	13.726.319,19	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	10.000.000,00	245.459,02	10.245.459,02	0,00	3.971.778,21	13.971.778,21	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	10.000.000,00	237.540,98	10.237.540,98	0,00	4.209.319,20	14.209.319,20	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	10.000.000,00	242.109,67	10.242.109,67	0,00	4.451.428,87	14.451.428,87	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	10.000.000,00	242.109,67	10.242.109,67	0,00	4.693.538,54	14.693.538,54	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	10.000.000,00	234.299,68	10.234.299,68	0,00	4.927.838,22	14.927.838,22	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	10.000.000,00	234.113,92	10.234.113,92	0,00	5.161.952,14	15.161.952,14	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	10.000.000,00	224.780,30	10.224.780,30	0,00	5.386.732,44	15.386.732,44	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	10.000.000,00	230.428,03	10.230.428,03	0,00	5.617.160,47	15.617.160,47	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	10.000.000,00	229.650,02	10.229.650,02	0,00	5.846.810,50	15.846.810,50	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	10.000.000,00	210.232,87	10.210.232,87	0,00	6.057.043,36	16.057.043,36	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	10.000.000,00	229.552,72	10.229.552,72	0,00	6.286.596,09	16.286.596,09	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	10.000.000,00	220.262,28	10.220.262,28	0,00	6.506.858,37	16.506.858,37	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	10.000.000,00	227.214,15	10.227.214,15	0,00	6.734.072,52	16.734.072,52	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	10.000.000,00	218.372,45	10.218.372,45	0,00	6.952.444,96	16.952.444,96	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	10.000.000,00	223.204,18	10.223.204,18	0,00	7.175.649,14	17.175.649,14	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	10.000.000,00	222.321,41	10.222.321,41	0,00	7.397.970,56	17.397.970,56	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	10.000.000,00	213.914,22	10.213.914,22	0,00	7.611.884,78	17.611.884,78	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	10.000.000,00	219.273,75	10.219.273,75	0,00	7.831.158,53	17.831.158,53	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	10.000.000,00	210.864,98	10.210.864,98	0,00	8.042.023,50	18.042.023,50	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	10.000.000,00	217.005,52	10.217.005,52	0,00	8.259.029,03	18.259.029,03	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	10.000.000,00	214.632,21	10.214.632,21	0,00	8.473.661,24	18.473.661,24	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	10.000.000,00	198.676,16	10.198.676,16	0,00	8.672.337,40	18.672.337,40	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	10.000.000,00	216.709,22	10.216.709,22	0,00	8.889.046,61	18.889.046,61	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	9.098.287,08	19.098.287,08	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	10.000.000,00	216.412,81	10.216.412,81	0,00	9.314.699,89	19.314.699,89	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	10.000.000,00	209.049,14	10.209.049,14	0,00	9.523.749,04	19.523.749,04	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	10.000.000,00	215.819,69	10.215.819,69	0,00	9.739.568,73	19.739.568,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	10.000.000,00	216.215,15	10.216.215,15	0,00	9.955.783,88	19.955.783,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	10.165.024,35	20.165.024,35	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	10.000.000,00	214.037,85	10.214.037,85	0,00	10.379.062,20	20.379.062,20	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	10.000.000,00	206.461,85	10.206.461,85	0,00	10.585.524,05	20.585.524,05	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	10.000.000,00	212.152,97	10.212.152,97	0,00	10.797.677,02	20.797.677,02	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	10.000.000,00	210.761,44	10.210.761,44	0,00	11.008.438,47	21.008.438,47	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	10.000.000,00	199.858,07	10.199.858,07	0,00	11.208.296,54	21.208.296,54	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$11.208.296,54

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$21.208.296,54

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2013-12-26	2013-12-26	1	19,85	10.000.000,00	10.000.000,00	4.962,07	10.004.962,07	0,00	4.962,07	10.004.962,07	0,00	0,00	0,00
2013-12-27	2013-12-31	5	19,85	0,00	10.000.000,00	24.810,37	10.024.810,37	0,00	29.772,44	10.029.772,44	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	19,65	0,00	10.000.000,00	152.405,11	10.152.405,11	0,00	182.177,55	10.182.177,55	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	19,65	0,00	10.000.000,00	137.656,23	10.137.656,23	0,00	319.833,78	10.319.833,78	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	19,65	0,00	10.000.000,00	152.405,11	10.152.405,11	0,00	472.238,89	10.472.238,89	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	19,63	0,00	10.000.000,00	147.351,35	10.147.351,35	0,00	619.590,23	10.619.590,23	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	19,63	0,00	10.000.000,00	152.263,06	10.152.263,06	0,00	771.853,29	10.771.853,29	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	19,63	0,00	10.000.000,00	147.351,35	10.147.351,35	0,00	919.204,64	10.919.204,64	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	19,33	0,00	10.000.000,00	150.129,49	10.150.129,49	0,00	1.069.334,13	11.069.334,13	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	19,33	0,00	10.000.000,00	150.129,49	10.150.129,49	0,00	1.219.463,62	11.219.463,62	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	19,33	0,00	10.000.000,00	145.286,60	10.145.286,60	0,00	1.364.750,23	11.364.750,23	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	19,17	0,00	10.000.000,00	148.989,40	10.148.989,40	0,00	1.513.739,62	11.513.739,62	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	19,17	0,00	10.000.000,00	144.183,29	10.144.183,29	0,00	1.657.922,91	11.657.922,91	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	19,17	0,00	10.000.000,00	148.989,40	10.148.989,40	0,00	1.806.912,31	11.806.912,31	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	19,21	0,00	10.000.000,00	149.274,56	10.149.274,56	0,00	1.956.186,87	11.956.186,87	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	19,21	0,00	10.000.000,00	134.828,64	10.134.828,64	0,00	2.091.015,51	12.091.015,51	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	19,21	0,00	10.000.000,00	149.274,56	10.149.274,56	0,00	2.240.290,08	12.240.290,08	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	19,37	0,00	10.000.000,00	145.562,20	10.145.562,20	0,00	2.385.852,28	12.385.852,28	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	19,37	0,00	10.000.000,00	150.414,27	10.150.414,27	0,00	2.536.266,55	12.536.266,55	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-06-01	2015-06-30	30	19,37	0,00	10.000.000,00	145.562,20	10.145.562,20	0,00	2.681.828,75	12.681.828,75	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	19,26	0,00	10.000.000,00	149.630,89	10.149.630,89	0,00	2.831.459,64	12.831.459,64	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	19,26	0,00	10.000.000,00	149.630,89	10.149.630,89	0,00	2.981.090,53	12.981.090,53	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	19,26	0,00	10.000.000,00	144.804,08	10.144.804,08	0,00	3.125.894,61	13.125.894,61	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	19,33	0,00	10.000.000,00	150.129,49	10.150.129,49	0,00	3.276.024,10	13.276.024,10	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	19,33	0,00	10.000.000,00	145.286,60	10.145.286,60	0,00	3.421.310,71	13.421.310,71	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-26	26	19,33	0,00	10.000.000,00	125.915,06	10.125.915,06	0,00	3.547.225,76	13.547.225,76	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001-41-89-001-2016-01974-00
DEMANDANTE	BOLIVAR TRUJILLO
DEMANDADO	ANA CECILIA PLAZAS FAJARDO Y OTROS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$3.547.225,76

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$13.547.225,76

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (H), miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41001- 41 -89 -001- 2017-00108-00
Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C NIT: 813002895-3
Demandado : JHON ALEXANDER PALOMINO C.C 1.012.386.947
LUZ ADRIANA MURCIA ROJAS C.C 1.075.224.306

Visto la petición efectuada por la parte demandante coadyuvada por el demandado JHON ALEXANDER PALOMINO el despacho procede a disponer lo siguiente

AUTO:

Conforme a la anterior solicitud de “TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”, el apoderado de la parte actora coadyuvada por uno de los demandados solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística, el desglose del título valor a favor y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

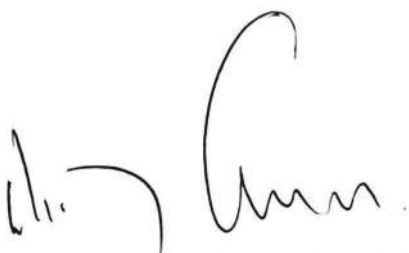
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular. Al correo electrónico: alexanderpalomino1992@gmail.com.

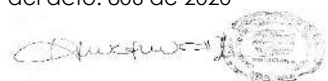
CUARTO: ORDENAR que los títulos judiciales consignados en este proceso provenientes del embargo al señor **JHON ALEXANDER PALOMINO** los cuales ascienden a la suma de **UN MILLON CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS (\$1.102.434)** sean entregados al señor **OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ** conforme a la relación adjunta (cuatro títulos judiciales).

QUINTO: que los títulos judiciales posteriores a la presentación del presente memorial sean entregados al señor **JHON ALEXANDER PALOMINO**.

Notifíquese.

oscarfdoquintero@hotmail.com y alexanderpalomino1992@gmail.com.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

AUDIENCIA DE INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Arts. 372 y 373 C.G.P)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 41001-41-89-001-2018-00071-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO ECHEVERRY
DEMANDADO: RUBIELA GUZMÁN DE GÓMEZ

INTERVINIENTES:

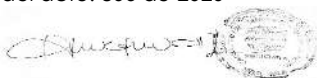
El Juez: WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Apoderado La Parte Dda:

En Neiva – Huila, hoy 20/04/2021, siendo la hora de las 9:00 A.M, se dio inicio a la audiencia señalada en el artículo 443 del C.G.P, del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma, como fuera ordenada dentro del proceso (Ejecutivo), declarado abierto el acto público se deja constancia que a la presente diligencia no comparecen las partes, así y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. procédase a CONCEDER EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS a efectos de que justifiquen su inasistencia so pena de dar terminado el proceso oficiosamente y el respectivo levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES LA DECISIÓN POR ESTADOS ANTE SU NO COMPARECENCIA


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2018-00121-00
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL 890.203.088-9
DEMANDADO: WILLIAM RICARDO COLLAZOS ZANABRIA CC 7.6963.161

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en acuerdo extrajudicial realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas des anotaciones de estadística.

SEGUNDO: **SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES** para ninguna de las partes.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

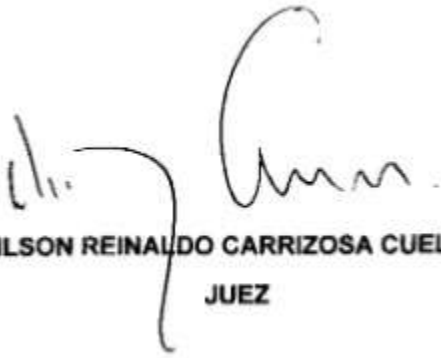
CUARTO: **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan a la doctora MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO quien actual en calidad de procurador judicial de la demandante según lo indicado en el punto segundo del acuerdo de terminación, los depósitos son:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000997623	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2020	NO APLICA	\$ 2.846.525,00

Total Valor \$ 2.846.525,00

QUINTO: DE EXISTIR DEPÓSITOS JUDICIALES sobrantes en el expediente procédase a su devolución a la parte ejecutada.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - 22/04/2021, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



***JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA (HUILA)***

Neiva (H) miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : **EJECUTIVO**
Radicado : **41001 41 89 001 2019 00466 00**
Demandante : **KELLY ANDREA PAEZ LOSADA**
Demandado : **KATHERINE MONJE CHARRY**

AUTO

vista de la solicitud efectuada por la parte demandante, por la cual presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha de 06 de diciembre de 2019, por el cual se negaron las medidas previas solicitadas, peticiona, ser revoque esa decisión y se ordene la medida cautelar peticionada, conforme al inciso final del artículo 83 del código general del proceso.

Alega que ella desconoce el lugar o los bancos donde tiene la cuenta la demandada.

Artículo 83 del código general del proceso.

En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.

Con_base a lo anterior este despacho le reitera a la demandante que debió haber identificado en que ciudad, sitio o lugar tiene la sede el banco donde presume tiene la cuenta la demandada situación que no menciono en el escrito de medida cautelar pretendiendo que el juzgado enviara a todas las identidades financieras y sucursales bancarias la solicitud de embargos y retención de dineros. En consecuencia, de lo anterior el despacho no repone el auto impugnado de fecha 06 de diciembre de 2019. En mérito de los puestos se

RESUELVE:



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA (HUILA)**

1. No reponer el auto del 06 de diciembre de 2019 por las razones antes dada.

Notifíquese.

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR

JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, lunes, 12 de abril de 2021

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00049-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO ROJAS MUÑOZ CC 7692346

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en acuerdo extrajudicial realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

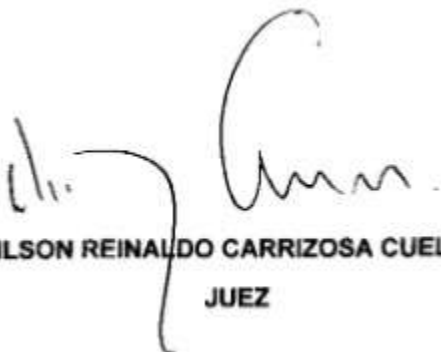
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas des anotaciones de estadística.

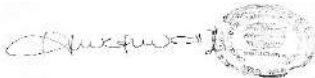
SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA (HUILA)**

NEIVA (H) Miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	HENRY OSORIO CABRERA C.C 77.295.00
DEMANDADO:	GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ C.C 1.603.839
	LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO C.C 7.696.454
RADICADO:	41001-41-89-001-2020-00117-00

Téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda al señor **LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO** identificado con cedula de la ciudadanía **7696454**, y como correo electrónico para efecto de notificaciones MEGOLI7408@HOTMAIL.COM ordénese por secretaria el envío del correspondiente traslado de la demanda.

Notifíquese:


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO: PERTENENCIA -

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00116-00

DEMANDANTE: JOSE EDUARDO TOVAR REVELO CC 17.118.649

DEMANDADO: GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ CC 1.603.839 Y LUIS GUILLERMO GOMEZ LIEVANO CC 7.696.454

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO

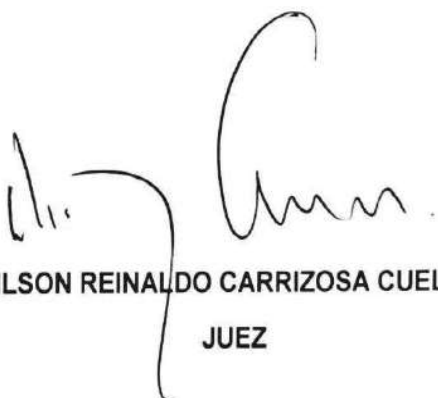
Advierte el despacho que a la fecha no se tiene respuesta de los oficios que fueran enviados a las entidades de las que trata el numeral 6 inciso segundo del artículo 375 del CGP, en consecuencia se torna necesario re expedir oficios actualizados con destino a las mismas, para cumplir lo dispuesto por el legislador.

Por su parte no obra en el expediente respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos que indique que fue tomada nota de la inscripción de la demanda. Por tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RE – EXPEDIR OFICIOS actualizados a efectos de cumplir lo dispuesto en los numerales cuarto y quinto del auto ADMISORIO de la demanda.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOACIAL S.A NIT860.007.335

DEMANDADO: ZORAIDA IPIA TUMBO CC.36.307.224

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00308-00

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en acuerdo extrajudicial realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

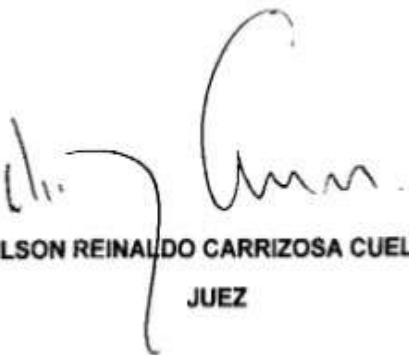
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas des anotaciones de estadística.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2020-00344-00

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A NIT 900.215.071

DEMANDADO: MIREYA PAEZ GUZMAN CC 55.157.343 Y JORGE ELIECER OLIVEROS MORA CC 83.242.581

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "RETIRO DE LA DEMANDA", así las cosas y en vista de que a la fecha no se encuentra notificada la parte demandada, más se encuentran decretadas medidas cautelares se hace necesario ordenar su levantamiento así como decretar la autorización del retiro, por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (Fol. 92 C.G.P).

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, el retiro de la presente demanda.

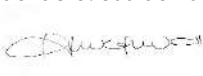
SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **22/04/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S** NIT: 900.687.129-4

DEMANDADO: **CARMENZA QUEVEDO CASTRO CC. 25.559.199 Y NUBIA ROSALIA CABRERA BONILLA CC. 20.410.391**

RADICACIÓN: **41001-41-89-001- 2020-00353-00**

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO", sustentado en acuerdo extrajudicial realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

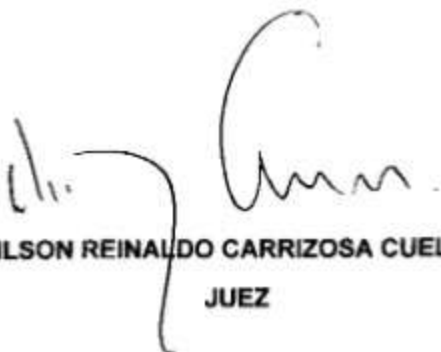
PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas des anotaciones de estadística.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

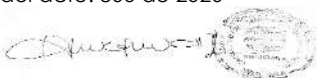
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

CUARTO: AUTORIZAR la solicitud de desglose del título valor para que sea entregado a la parte ejecutada, Carmenza Quevedo Castro, conforme a lo solicitado en el acuerdo de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2020 00502 00
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO
"UTRAHUILCA" NIT. 891.100.673-9
Demandados : ANDREA DEL PILAR SALGADO CASANOVA C.C. 26.421.845
FABIO SALGADO C.C. 12.096.800

AUTO

Advierte el despacho solicitud de medida cautelares, lo anterior por cuanto la oficina de registro de instrumentos públicos domiciliarios no tomo nota de la medida cautelar a l no indicarse que se trata de un proceso HIPOTECARIO, por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO sobre el inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria No 200-9113; de la oficina de registro de instrumentos públicos municipales de Neiva, de propiedad de **FABIO SALGADO CC 12.096.800**. En consecuencia, líbrese por secretaria los oficios respectivos, para el registro de la medida cautelar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, informando al respecto. (Artículo 593 numeral 1 del C.G.P)

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventivo 50% del salario mínimo mensual legal que devengue la parte ejecutada **ANDREA DEL PILAR SALGADO CASANOVAC.C. 26.421.845**, como empleado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGUSTINIANO DE LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA

El límite del embargo es la suma de \$ 9.858.648 (nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)

En consecuencia, líbrense por secretaria el oficio al pagador, con el fin de que tome nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 410012051701 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 núm. Núm. 9 del C. G. P.)."

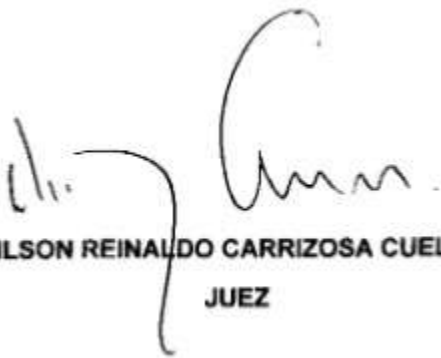
TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **HYW-46C**, matriculado en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALERMO - HUILA**, de propiedad de la parte demandada, **ANDREA DEL PILAR SALGADO CASANOVA C.C. 26.421.845**. Líbrese el oficio correspondiente a fin de que tome nota y comunique lo pertinente. (Artículo 593 numeral 1 del C.G.P)

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga la parte demandada **ANDREA DEL PILAR SALGADO CASANOVA C.C. 26.421.845 Y FABIO SALGADO C.C. 12.096.800** en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de la ciudad de Neiva - Huila, que se relacionan en la solicitud de medidas cautelares.

El límite del embargo es la suma de \$ 9.858.648 (nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)

En consecuencia, líbrense por secretaria los oficios respectivos, con el fin de que las entidades tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. 410012051701 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila (Artículo 593 Núm. 10 del C. G. P).

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Carrera 7 N° 6-03 piso 3 Tel. 8713079



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2020 00512 00	
Demandante	:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INÉS	NIT. 800.158.981-1
Apoderado	:	HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA	T.P 69.431
Demandados	:	DORIS TAPICHA DE CARRERA	C.C. 26.405.029

Vista la anterior constancia secretarial, y de acuerdo a memorial de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante en archivos digitales PDF 0005. Y 0006. Procede el Juzgado a decidir sobre su admisión, para lo cual:

CONSIDERA

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES con NIT. 800.158.981-1 por intermedio de su apoderado judicial **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA con T.P 69.431** del **C.S de la J.**, presenta demanda en contra de la señora **DORIS TAPICHA DE CARRERA con C.C. 26.405.029**, para que por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago por la suma representada en certificado de cuotas vencidas expedido por la administradora del conjunto residencial Santa Inés visible a Folios 08 a 09 del cuaderno digital de escrito de demanda más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera.

Allegó como título ejecutivo base de recaudo certificado de cuotas vencidas expedido por la administradora del conjunto residencial Santa Inés visible a Folios 08 a 09 del cuaderno digital de escrito de demanda; así advirtiéndose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 671 del Código de Comercio, surgiendo una obligación clara, expresa y exigible, y que por tanto, presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto por el artículo 422 del C.G.P; el Juzgado procede a la ADMISIÓN de la demanda, y consecuentemente,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora **DORIS TAPICHA DE CARRERA con C.C. 26.405.029**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del hábil siguiente a su notificación personal, **PAGUE** a favor de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES con NIT. 800.158.981-1**, las siguientes sumas de dinero, a saber (Art. 431 C.G.P):

1. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **junio de 2019**, exigible el **30 de junio de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de julio de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
2. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **julio de 2019**, exigible el **31 de julio de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de agosto de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
3. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **agosto de 2019**, exigible el **31 de agosto de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de septiembre de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

4. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **septiembre de 2019**, exigible el **30 de septiembre de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de octubre de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
5. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **octubre de 2019**, exigible el **31 de octubre de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de noviembre de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
6. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **noviembre de 2019**, exigible el **30 de noviembre de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de diciembre de 2019** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
7. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **diciembre de 2019**, exigible el **31 de diciembre de 2019**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de enero de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
8. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **enero de 2020**, exigible el **31 de enero de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de febrero de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
9. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **febrero de 2020**, exigible el **29 de febrero de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de marzo de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
10. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **marzo de 2020**, exigible el **31 de marzo de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de abril de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
11. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **abril de 2020**, exigible el **30 de abril de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de mayo de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
12. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **mayo de 2020**, exigible el **31 de mayo de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de junio de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
13. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **junio de 2020**, exigible el **30 de junio de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de julio de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

- 14.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **julio de 2020**, exigible el **31 de julio de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de agosto de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
- 15.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **agosto de 2020**, exigible el **31 de agosto de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de septiembre de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
- 16.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **septiembre de 2020**, exigible el **30 de septiembre de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de octubre de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
- 17.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **octubre de 2020**, exigible el **31 de octubre de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de noviembre de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
- 18.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **noviembre de 2020**, exigible el **30 de noviembre de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de diciembre de 2020** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.
- 19.** La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000.00)**, valor correspondiente de la cuota ordinaria del mes de **diciembre de 2020**, exigible el **30 de diciembre de 2020**.
Por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible es decir desde el **01 de enero de 2021** y hasta cuando la misma se haga efectiva, de conformidad con la Superbancaria, concordante con el artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales se contabilizan de manera simultánea. Entréguese las copias del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

1

LAFT 26/03/2021

¹ Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado "CODVI-19 / SARS-CoV-2" , igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, como lo son aislamiento social preventivo obligatorio contemplado entre día 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 27 de abril a las 00:00 horas"



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila
22/04/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de
conformidad a lo dispuesto en el art 9
del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 21 de abril de 2021

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2020 00512 00	
Demandante	:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INÉS	NIT. 800.158.981-1
Apoderado	:	HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA	T.P 69.431
Demandados	:	DORIS TAPICHA DE CARRERA	C.C. 26.405.029

AUTO

Observa el despacho a folio 06 del cuaderno principal dentro del proceso de la referencia, solicitud de Medidas, más observa el despacho que dicho escrito no cumple con lo establecido en Decreto 806 del 2020 en que se debe incluir las direcciones de correo electrónico a las cuales se notifican las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de medida cautelar del embargo del bien inmueble de propiedad del demandado de conformidad a lo expuesto en la Parte Motiva.

SEGUNDO: NEGAR, la solicitud de medida cautelar del embargo de las cuentas bancarias de conformidad a lo expuesto en la Parte Motiva.

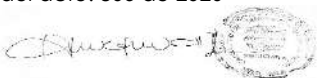
Notifíquese y cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

1

LAFT 26/03/2021

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila
22/04/2021, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-

¹ Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado "CODVI-19 / SARS-CoV-2" , igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, como lo son aislamiento social preventivo obligatorio contemplado entre día 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 27 de abril a las 00:00 horas"



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 21 de abril de 2021

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO:	ERNESTO GONZÁLEZ TOVAR	C.C. 12.130.058
RADICACIÓN:	41001 41 89 001 2020 00520 00	

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de **"TERMINACIÓN DEL PROCESO – POR REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO CON EL DEMANDADO"**, sustentado en acuerdo extrajudicial realizado entre las partes;

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la parte ejecutante solicita la terminación y conforme al artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud invocada razón por la cual se accede a ella, y por tanto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística, **con la respectiva constancia secretarial donde se indique que la obligación continúa vigente a favor de la entidad ejecutante.**

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

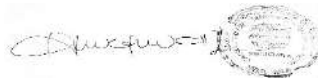
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

CUARTO: AUTORIZAR EL DESGLOSE DE LOS ANEXOS (PAGARE, ESCRITURA, OFICIO DE DESEMBARGO), a favor de la entidad ejecutante, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la solicitud de terminación.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila - **22/04/2021**, la providencia anterior se notifica a las partes por inserción en ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, de conformidad a lo dispuesto en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-